



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2026, Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”*

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ P R E S E N T E.-

Quien suscribe, **DIPUTADO CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO**, diputado de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos, 91 y 136 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteo **PUNTO DE ACUERDO**¹, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 59 municipios, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de Salud, para que implementen campaña para fomentar el uso de la figura del conductor designado en San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de noviembre de 2025, el Poder Ejecutivo Estatal anunció públicamente la preparación de una iniciativa para homologar los salarios de las y los policías municipales en San Luis Potosí, con el objetivo de dignificar su función y reducir la dispersión salarial existente entre los 59 municipios del Estado.
- II. Posteriormente, el 4 de febrero de 2026, el Gobernador Constitucional José Ricardo Gallardo Cardona presentó formalmente ante el Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de decreto para establecer un salario mínimo mensual neto de \$14,000 pesos (expresados en UMA vigente) para las y los policías municipales, misma que fue turnada a las comisiones correspondientes para su análisis.
- III. El 24 de febrero de 2026, este Congreso aprobó la reforma constitucional y legal que fija dicho piso salarial obligatorio, incorporando disposiciones en la Constitución local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

¹ Desarrollado por O.D.R.M.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

- IV. El *SEGUNDO Transitorio* del decreto establece que los ayuntamientos deben realizar los ajustes normativos, administrativos y presupuestales internos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de su entrada en vigor.
- V. No obstante, el Gobernador del Estado y diversos medios de comunicación^{2 3} han documentado que la mayoría de los municipios aún no cumplen con esta obligación, lo que genera incertidumbre sobre la eficacia de la reforma y vulnera el derecho de las y los policías municipales a una remuneración justa.
- VI. En este contexto, resulta indispensable que los municipios informen a esta Soberanía qué planes, proyectos y acciones concretas están ejecutando para dar cumplimiento al decreto, así como el estado actual de dichos cambios, a fin de garantizar la transparencia, la disciplina financiera y la eficacia del mandato constitucional aprobado por este Congreso.

JUSTIFICACIÓN

La seguridad pública municipal es una función esencial del Estado mexicano y un elemento indispensable para garantizar el orden, la paz social y la confianza ciudadana. En San Luis Potosí, este Congreso aprobó en febrero de 2026 una reforma constitucional y legal que fijó un piso mínimo de remuneración mensual neta de \$14,000 pesos, expresados en UMA vigente, para las y los policías municipales, con el propósito de dignificar su labor, reducir la rotación de personal y fortalecer la profesionalización de los cuerpos de seguridad.

El *SEGUNDO Transitorio* del decreto establece con claridad que los ayuntamientos deben realizar los ajustes normativos, administrativos y presupuestales internos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto, en un plazo no mayor a 120 días

² Pacheco, R. (2026, 21 de marzo). *Incumplen alcaldías con alza salarial de policías*. Pulso Diario de San Luis. <https://pulsoslp.com.mx/amp/slp/incumplen-alcaldias-con-alza-salarial-de-policias/2029538>

³ Madrid, D. (2026, 20 de marzo). *El 90% de los municipios en SLP no han aplicado el aumento salarial a policías: Gallardo*. Astrolabio Diario Digital. <https://www.astrolabio.com.mx/el-90-de-los-municipios-en-slp-no-han-aplicado-el-aumento-salarial-a-policias-gallardo/>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2026, Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”*

naturales a partir de su entrada en vigor, es decir, hasta el 23 de junio de 2026. Este mandato no es opcional ni discrecional: constituye una obligación constitucional y legal que vincula directamente a los municipios.

Sin embargo, diversos medios de comunicación y el propio Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de San Luis Potosí han documentado que la mayoría de los municipios aún no cumplen con esta obligación. Tal incumplimiento genera incertidumbre sobre la eficacia de la reforma y vulnera el derecho de las y los policías municipales a una remuneración justa y suficiente. Además, debilita la capacidad institucional de los ayuntamientos para garantizar la seguridad pública en sus demarcaciones, afectando directamente a la ciudadanía.

Desde la perspectiva constitucional, el artículo 123 apartado B fracción XIII reconoce el derecho de las personas trabajadoras al servicio del Estado a recibir una remuneración digna y suficiente. Asimismo, el artículo 115 de la Constitución Federal atribuye a los municipios la responsabilidad de la seguridad pública, lo que exige que las corporaciones policiales cuenten con condiciones laborales mínimas que permitan el cumplimiento eficaz de sus funciones. El incumplimiento de los ayuntamientos contradice estos mandatos y debilita la confianza ciudadana en las instituciones.

En el plano internacional, México ha suscrito instrumentos como el Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo⁴ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, que reconocen el derecho a una remuneración justa y a condiciones de trabajo equitativas. La falta de cumplimiento por parte de los municipios coloca al Estado en una situación de riesgo frente a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos laborales.

La situación actual también tiene un impacto directo en la seguridad pública: policías mal remunerados enfrentan mayor rotación, menor profesionalización y mayor exposición a riesgos de corrupción. Esto repercute en la eficacia de las corporaciones municipales y, en consecuencia, en la seguridad de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, resulta indispensable que los municipios informen a esta Soberanía qué planes, proyectos y ajustes administrativos o presupuestales están ejecutando para dar cumplimiento al decreto, así como el estado actual de dichos cambios. La

⁴ Organización Internacional del Trabajo. (1949, 1 de julio). *Convenio relativo a la protección del salario* (Convenio núm. 95). Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C095

⁵ Organización de las Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 993, p. 3. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-economic-social-and-cultural-rights>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2026, Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”*

transparencia en este proceso permitirá al Congreso verificar el avance real de la implementación, fortalecer la disciplina financiera y garantizar que el mandato constitucional relativo al ingreso mínimo de las y los policías municipales sea efectivo y verificable.

Por otro lado, la profesionalización de las y los policías municipales es un componente indispensable para garantizar que la reforma salarial aprobada por este Congreso se traduzca en un verdadero fortalecimiento de la seguridad pública. Un salario digno es la base, pero debe complementarse con programas de capacitación continua, certificaciones y planes de desarrollo de carrera que permitan a los elementos contar con las herramientas técnicas, jurídicas y humanas necesarias para enfrentar los retos actuales en materia de seguridad. Solo así se logrará que la inversión en salarios tenga un impacto directo en la eficacia de las corporaciones y en la confianza ciudadana.

Asimismo, destinar recursos a la formación y actualización de las y los policías municipales no solo dignifica su labor, sino que también contribuye a prevenir la corrupción, reducir la rotación de personal y elevar los estándares de actuación en beneficio de la población. La seguridad pública exige cuerpos policiales preparados, con estabilidad laboral y con oportunidades de crecimiento profesional. Por ello, este exhorto busca que los ayuntamientos asuman la responsabilidad de proyectar y garantizar recursos suficientes para la capacitación y el desarrollo integral de sus corporaciones, en cumplimiento de su mandato constitucional de proteger a la ciudadanía.

La profesionalización de las y los policías municipales también permite alinear los esfuerzos locales con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, que establece como eje fundamental la capacitación, certificación y evaluación permanente de los cuerpos policiales. En este sentido, destinar recursos para programas de formación y desarrollo de carrera contribuye directamente al cumplimiento de los requisitos del Certificado Único Policial (CUP), el cual exige que cada elemento cuente con formación inicial, evaluaciones de control de confianza, capacitación continua y acreditación de competencias. De esta manera, el fortalecimiento salarial y la profesionalización no solo responden a un mandato estatal, sino que también garantizan la integración de las corporaciones municipales en el marco nacional de seguridad, asegurando estándares homogéneos y mayor eficacia en la protección de la ciudadanía.

CONCLUSIÓN

La reforma aprobada por este Congreso estableció un piso salarial mínimo de \$14,000 pesos netos mensuales para las y los policías municipales, expresado en UMA vigente,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2026, Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”*

con el propósito de dignificar su labor y fortalecer la seguridad pública en San Luis Potosí. Esta disposición no es una aspiración, sino un mandato constitucional y legal que vincula directamente a los ayuntamientos, obligándolos a realizar los ajustes normativos, administrativos y presupuestales necesarios para su cumplimiento.

El incumplimiento de esta obligación no solo vulnera el derecho de los policías a una remuneración justa, sino que también debilita la capacidad institucional de los municipios para garantizar la seguridad de la ciudadanía. Además, coloca al Estado en riesgo frente a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos laborales y genera un ambiente de desconfianza hacia las instituciones.

Por ello, resulta indispensable que los ayuntamientos informen de manera clara y transparente qué planes, proyectos y acciones están ejecutando para dar cumplimiento al decreto, así como el estado actual de dichos cambios. Solo mediante esta rendición de cuentas será posible garantizar que la reforma aprobada se traduzca en una mejora real para quienes arriesgan su vida en la protección de la sociedad y en un fortalecimiento efectivo de la seguridad pública

De igual manera, la consolidación de esta reforma no puede limitarse únicamente al cumplimiento del salario mínimo establecido; debe ir acompañada de un esfuerzo integral por profesionalizar a las y los policías municipales. La capacitación continua, los programas de certificación y los planes de desarrollo de carrera son herramientas indispensables para garantizar que el aumento salarial se traduzca en un mejor desempeño institucional y en una mayor confianza ciudadana. De esta manera, el Congreso no solo asegura condiciones laborales dignas, sino que también impulsa la construcción de corporaciones policiales sólidas, preparadas y comprometidas con la seguridad de la población potosina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a los 59 ayuntamientos del Estado para que, en un breve plazo, informen a esta Soberanía:

1. Los planes, proyectos y acciones que ejecutaron o están ejecutando para cumplir con la obligación de garantizar una remuneración mínima mensual neta de \$14,000 pesos (expresados en UMA vigente) a las y los policías municipales.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2026, Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”*

2. El estado actual de los ajustes normativos, administrativos y presupuestales internos realizados para dar cumplimiento al decreto aprobado por este Congreso.
3. La fecha estimada de conclusión de dichos cambios, en caso de que aún se encuentren en proceso.

SEGUNDO.- La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a los 59 ayuntamientos del Estado para que, además de cumplir con la obligación de garantizar la remuneración mínima mensual, analicen, proyecten y destinen mayores recursos para la profesionalización de las y los policías municipales y así avanzar en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la obtención del Certificado Único Policial, mediante:

1. Programas de capacitación continua en derechos humanos, protocolos de actuación policial y prevención del delito.
2. Cursos, diplomados y convenios con instituciones académicas, que permitan elevar el nivel técnico y profesional de las y los elementos.
3. Planes de desarrollo de carrera policial, que aseguren estabilidad laboral, incentivos y oportunidades de crecimiento dentro de las corporaciones.

San Luis Potosí, Ciudad y Estado, a 24 de marzo del año 2026.

Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno